



OFICIO DE CITACION

Código: F-CAM-018

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

Numero de radicado: 8869 2023-S
Fecha y Hora: 08/08/2023 10:17:40

Neiva,

Señor:

ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ,

Celular: 3135883254

Av. Calle 8 No. 81-0 Casa A 16

Correo electrónico: eteban.carrilloj@gmail.com proyectos.mineros@eiatec.com

Asunto: Notificación personal – Electrónica del Auto de inicio No. 00009-23 del 02 de agosto de 2023.

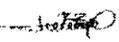
Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos notificar el contenido del auto de inicio indicado en el asunto, entregándole copia del mismo, e indicándole además que contra ésta decisión no procede el recurso de reposición en sede administrativa.

La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Atentamente


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyectó: 
Jully Andrea Cuellar Ruiz.
Profesional Especializado SRCA
Exp. LA-00009-23





AUTO INICIO DE TRAMITE LICENCIAS AMBIENTALES – DAA – PMA

Código: F-CAM-205

Versión: 2

Fecha: 14 Jun 16

Auto No. 00009

Neiva, 02 de agosto de 2023.

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017, modificada bajo las Resoluciones No. 104 de 2019, No. 466 de 2020 y No. 2747 de 2022 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que mediante radicado Vital 7600001928683723001 del 31 de mayo de 2023 y radicado CAM No. 2023E-4754 del 31 de mayo de 2023, el señor **ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.837 expedida en Bogotá D.C, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK7-152, solicitó ante a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, liquidación por servicio de evaluación para el trámite de la Licencia Ambiental Global, para el proyecto de explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de Palermo en el departamento del Huila, el cual cuenta con inscripción en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, mediante oficio 2970 2023-S del 08 de junio de 2023, remitió la liquidación por el servicio de evaluación del trámite de la licencia ambiental global, por un valor de diecinueve millones setecientos dieciséis mil trescientos diecinueve pesos (19.716.319 M/cte), informándole la forma de pago, el número de cuenta y la entidad bancaria para dicho efecto.

Que mediante oficio mediante oficio E8735 del 19 de julio de 2023, el solicitante allegó comprobante de pago de fecha de 04 de enero de 2016 por valor de \$11.151.737; comprobante de pago de fecha 26 de abril de 2022 por valor de \$6.831.047; y comprobante de pago de fecha 14 de junio de 2023 \$1.735.545, verificando así, la cancelación de los costos de evaluación del trámite a la cuenta corriente No. 287-06426-5 del banco Davivienda, por la suma indicada en la liquidación elaborada por esta Corporación.

Que de igual manera, a través de radicado E8735 del 19 de julio de 2023, el señor **ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ**, en calidad de titular minero, presentó solicitud de licencia ambiental global, allegando como soporte de la solicitud, los requisitos señalados en el anexo No. 2 "*Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de la licencia ambiental*".

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, estableciendo en el numeral 15 del artículo 5, como una de sus funciones, evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la presente ley, competencia expresamente indicada en el artículo 52 de la misma Ley.

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  | AUTO INICIO DE TRAMITE LICENCIAS AMBIENTALES – DAA – PMA | Código: F-CAM-205 |
| | | Versión: 2 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

Que dentro de las facultades conferidas a las Corporaciones Autónomas en el artículo 31 en la Ley 99 de 1993, el numeral 9 ibidem señala *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)”*.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el capítulo 3 sección 1 artículo 2.2.2.3.1.1 y siguientes consagra las disposiciones normativas relativas a las licencias ambientales, las autoridades competentes para su otorgamiento, el trámite para la obtención de la licencia ambiental, así como para su modificación.

Que en virtud de lo dispuesto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar o negar esta clase de Licencia Ambiental Global, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.2.3.1.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que así las cosas, y verificando la solicitud presentada por el señor **ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.837 expedida en Bogotá D.C, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK7-152, este Despacho considera viable iniciar el trámite de la licencia ambiental global para el proyecto de explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila, el cual cuenta con inscripción en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería.

En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio de trámite a la solicitud de Licencia Ambiental Global, para el proyecto de explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila, el cual cuenta con Contrato de Concesión No. EK7-152, y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, a favor de **ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.837 expedida en Bogotá D.C, en calidad de titular minero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar de ubicación del contrato de Concesión No. EK7-152, una vez realizada la publicación del HACE SABER en un diario de amplia circulación regional. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez surtida la notificación de este Auto, el interesado deberá publicar el HACE SABER en un periódico de amplia circulación Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Realizar por parte de la Autoridad Ambiental, la publicación en la gaceta ambiental, a efectos de garantizar la publicidad de que trata el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





**AUTO INICIO DE TRAMITE
LICENCIAS AMBIENTALES – DAA – PMA**

Código: F-GAM-205

Versión: 2

Fecha: 14 Jun 16

PARÁGRAFO SEGUNDO. Efectuada la publicación, el interesado deberá remitir a la CAM en original o copia la publicación del Hacer Saber, con el fin de continuar con el trámite de licencia ambiental global y realizar la visita.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Auto, al señor **ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.837 expedida en Bogotá D.C, en calidad de titular minero, haciéndole saber la determinación tomada en la presente providencia y entregándole copia de la misma, e indicándole además que contra ésta decisión no procede recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar por parte de esta Autoridad Ambiental el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Palermo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de su firmeza (art. 87 Ley 1437 de 2011)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

 Proyecto:
Lily Andrea Cuellar Ruiz.
Profesional Especializado SRCA
Exp. LA-00009-23



HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS

Código: F-CAM-105

Versión: 5

Fecha: 09 Abr 14

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

HACE SABER

Que mediante radicado Vital 7600001928683723001 del 31 de mayo de 2023 y radicado CAM No. 2023E-4754 del 31 de mayo de 2023, el señor **ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.837 expedida en Bogotá D.C, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK7-152, solicitó ante a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, liquidación por servicio de evaluación para el trámite de la Licencia Ambiental Global, para el proyecto de explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de Palermo en el departamento del Huila, el cual cuenta con inscripción en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, mediante oficio 2970 2023-S del 08 de junio de 2023, remitió la liquidación por el servicio de evaluación del trámite de la licencia ambiental global, por un valor de diecinueve millones setecientos dieciséis mil trescientos diecinueve pesos (19.716.319 M/cte), informándole la forma de pago, el número de cuenta y la entidad bancaria para dicho efecto.

Que mediante oficio mediante oficio E8735 del 19 de julio de 2023, el solicitante allegó comprobante de pago de fecha de 04 de enero de 2016 por valor de \$11.151.737; comprobante de pago de fecha 26 de abril de 2022 por valor de \$6.831.047; y comprobante de pago de fecha 14 de junio de 2023 \$1.735.545, verificando así, la cancelación de los costos de evaluación del trámite a la cuenta corriente No. 287-06426-5 del banco Davivienda, por la suma indicada en la liquidación elaborada por esta Corporación.

Que de igual manera, a través de radicado E8735 del 19 de julio de 2023, el señor **ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ** en calidad de titular minero, presentó solicitud de licencia ambiental global, allegando como soporte de la solicitud, los requisitos señalados en el anexo No. 2 "*Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de la licencia ambiental*".

Que así las cosas, y verificando la solicitud presentada por el señor **ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.837 expedida en Bogotá D.C, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK7-152, este Despacho considera viable iniciar el trámite de la licencia ambiental global para el proyecto de explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila, el cual cuenta con inscripción en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería.

En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio de trámite a la solicitud de Licencia Ambiental Global, para el proyecto de explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila, el cual cuenta con Contrato de Concesión No. EK7-152, y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, a favor de **ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.837 expedida en Bogotá D.C, en calidad de titular minero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar de ubicación del contrato de Concesión No. EK7-152, una vez realizada la publicación del HACE SABER en un diario de amplia circulación regional. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS | Código: F-CAM-105 |
| | | Versión: 5 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez surtida la notificación de este Auto, el interesado deberá publicar el HACE SABER en un periódico de amplia circulación Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Realizar por parte de la Autoridad Ambiental, la publicación en la gaceta ambiental, a efectos de garantizar la publicidad de que trata el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

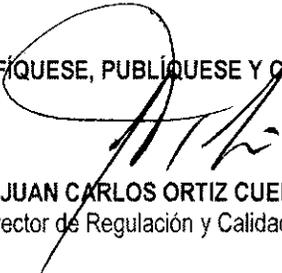
PARÁGRAFO SEGUNDO. Efectuada la publicación, el interesado deberá remitir a la CAM en original o copia la publicación del Hace Saber, con el fin de continuar con el trámite de licencia ambiental global y realizar la visita.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Auto, al señor **ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.837 expedida en Bogotá D.C, en calidad de titular minero, haciéndole saber la determinación tomada en la presente providencia y entregándole copia de la misma, e indicándole además que contra ésta decisión no procede recursos en sede administrativa.

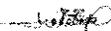
ARTÍCULO QUINTO. Comunicar por parte de esta Autoridad Ambiental el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Palermo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de su firmeza (art. 87 Ley 1437 de 2011)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyectó:


 July Andrea Cuellar Ruiz.
 Profesional Especializado SRCA
 Exp. LA-00009-23